



Cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 056-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M, 31 de marzo de 2024. Las 17h40.-

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 056-2024-TCE

VISTOS: Agréguese al expediente: **a)** Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0104-M, firmado electrónicamente por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal; y, **b)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0058-M de 30 de marzo de 2024, firmado electrónicamente por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 09 de marzo de 2024 a las 18h19, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en siete (07) fojas suscrito por el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, secretario ejecutivo y representante legal del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3; y, su patrocinadora abogada Lucía Charanchi Fuerez, mediante el cual, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-26-7-3-2024 de 07 de marzo de 2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (Fs. 1- 31 vta.).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 056-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de marzo de 2024 a las 10h11; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 32-34).
3. El 22 de marzo de 2024 a las 16h33, la jueza de instancia, diggctó sentencia dentro de la presente causa y resolvió negar el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto, decisión que fue notificada al recurrente, en las direcciones de correo electrónico designadas para el efecto y en la casilla contencioso electoral, conforme se desprende de las razones sentadas por la secretaria relatora del Despacho de la jueza *a quo* (Fs. 140-164).



4. El 24 de marzo de 2024 a las 14h37, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (01) foja, suscrito por el recurrente, abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, secretario ejecutivo y representante legal del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3; y, la abogada Lucía Charanchi Fuerez, con el cual solicitó se aclare y amplíe la sentencia dictada el 22 de marzo de 2024, requerimiento que fue atendido por la jueza de instancia mediante auto de 26 de marzo de 2024 a las 15h13 (Fs.165-170).

5. El 28 de marzo de 2024 a las 19h14, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en ocho (08) fojas, suscrito por el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, secretario ejecutivo y representante legal del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3; y, la abogada Lucía Charanchi Fuerez, a través del cual, presentó el recurso de apelación a la sentencia dictada el 22 de marzo de 2024. El recurso vertical fue concedido por la jueza de instancia, con auto de 30 de marzo de 2024 a las 08h33 (Fs. 181-198 vta.).

6. El 30 de marzo del 2024 a las 11h42, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico del recurso de apelación, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal (Fs. 206-208).

7. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0104-M de 30 de marzo de 2024, en mi calidad de juez sustanciador, solicité a la Secretaría General de este Tribunal, certifique quiénes son los jueces que se encuentran habilitados para conocer y resolver el recurso de apelación a la sentencia dictada por el 22 de marzo de 2024 (F. 209).

8. El abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal, con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0058-M, certificó que:

(...) a la fecha el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, en contra de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2024, por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Dr. Fernando Muñoz Benítez
Dr. Ángel Torres Maldonado (juez ponente)
Dr. Joaquín Viteri Llanga
Mgs. Guillermo Ortega Caicedo
Dr. Richard González Dávila (...)



En aplicación a lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación contra la sentencia dictada por la jueza *a quo* el 22 de marzo de 2024, dentro de la causa Nro. 056-2024-TCE; y, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Por cuanto la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de instancia, se encuentra legalmente impedida de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al abogado Richard González Dávila, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces, que integran el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en formato digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto de admisión:

3.1 Al recurrente, abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, en las direcciones electrónicas: dignidadecuador@hotmail.com; brauber_63@hotmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 148.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec; seretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO.- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 31 de marzo de 2024.

Ab. Víctor Hugo Cevallos García

SECRETARIO GENERAL

JDH